MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA

Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023 CAI 00036

GUATEMALA, 29 de Agosto de 2023

Guatemala, 29 de agosto de 2023

Licenciado:

Héctor Augusto Sánchez Morales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-036-2023, emitido con fecha 23-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría

Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mayra Iliana Hernández López Nehemias Ruiz Ramirez

Supervisor Auditor, Coordinador

Índice

[1. INFORMACIÓN GENERAL 4](#_Toc20153)

[2. FUNDAMENTO LEGAL 4](#_Toc20154)

[3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS 4](#_Toc20155)

[4. OBJETIVOS 5](#_Toc20156)

[4.1 GENERAL 5](#_Toc20157)

[4.2 ESPECÍFICOS 5](#_Toc20158)

[5. ALCANCE 5](#_Toc20159)

[5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE 5](#_Toc20160)

[6. ESTRATEGIAS 5](#_Toc20161)

[7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 6](#_Toc20162)

[7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN 6](#_Toc20163)

[8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA 11](#_Toc20164)

[9. EQUIPO DE AUDITORÍA 11](#_Toc20165)

[ANEXO 11](#_Toc20166)

# INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

# FUNDAMENTO LEGAL

Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB.

Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB.

Sistema SAG UDAI WEB.

Decreto No. 17-95. Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 55-2016. Reglamento de Manejo de Subsidio y Subvenciones y sus reformas.

Acuerdo Ministerial 35-2015. Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por

Cooperativa de Enseñanza y sus reformas.

Acuerdo Ministerial 4051-2022. Asignación anual de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Instructivo INTCOOP-INS-01. Versión 01. Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Nombramiento(s)

No. 036-2023

# IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;

NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;

NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

# OBJETIVOS

## GENERAL

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

## ESPECÍFICOS

Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes.

Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento.

Verificar los controles establecidos para el pago de nómina.

Verificar la elaboración de convenio de subvención económica y verificar el cumplimiento del mismo.

Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

# ALCANCE

La Auditoria de cumplimiento de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa y establecimientos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, de conformidad con el nombramiento de auditoría No. NAI-036-2023, de fecha 23 de junio de 2023, comprendió realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, para verificar los controles utilizados para la ejecución de ingresos y egresos de la subvención asignada a Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza, del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Así mismo, se realizó visita a 7 establecimientos educativos ubicados en los Municipios de El Progreso, Quezada, Asunción Mita, Agua Blanca, Jerez y Atescatempa del Departamento de Jutiapa.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo  Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
| 1 | Área general | 0 | NO |  | 0 |
| 2 | Que la subvención otorgada a los  Institutos de Educación Básica por Cooperativa se utilice conforme a la normativa legal vigente | 34 | NO |  | 7 |

## 

## LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

# ESTRATEGIAS

Supervisar las auditorías desde su planificación hasta la aprobación del informe, que será ejercida por los Supervisores de auditoría interna, Subdirector y Director de la Dirección de Auditoría Interna y aprobación del informe.

Asignar el tiempo estimado y los recursos disponibles en la Dirección de Auditoría Interna, para evaluar las actividades sustantivas del Ministerio de Educación, con un enfoque global de las operaciones relacionadas con los programas, renglones y actividades seleccionadas y sus procesos en las dependencias, para lo cual se distribuirá en un 20% para el área metropolitana y un 80% para el área departamental.

Para la realización de las auditorías, se tomó en cuenta aspectos relacionados con el ambiente de control interno, los recursos financieros, presupuestarios, físicos y humanos, así como la verificación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones; en consideración a los diferentes procedimientos que lo integran.

Hacer evaluaciones con el objetivo de verificar si los recursos financieros del Ministerio de Educación se ejecutan con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Mantener comunicación constante, objetiva y oportuna con las autoridades superiores del Ministerio de Educación, a través de la entrega de los informes de auditorías realizadas.

# RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

## DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Que la subvención otorgada a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa se utilice conforme a la normativa legal vigente

Riesgo materializado

Deficiencias en registro e incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada.

En visita realizada a Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza de los

Municipios de El Progreso, Asunción Mita, Quesada, Agua Blanca, Jerez y Atescatempa del Departamento de Jutiapa, al 31 de mayo de 2023, se estableció deficiencias las cuales se describen en el Anexo No. 1.

Comentario de la Auditoría

Para los establecimientos educativos que se indican se desvanecen las deficiencias en la forma siguiente:

Instituto Diversificado por Cooperativa. J.V. Municipio de Agua Blanca, se desvanece la deficiencia en lo relacionado a que no realizaba el pago de la Bonificación incentivo de Q. 250.00 al personal que labora en el mismo, toda vez que las autoridades del establecimiento educativo presentaron documentación que evidencia que dicho pago ya fue realizado de abril a julio 2023 según fotocopia de planilla de pago presentada de fecha 24 de julio de 2023.

Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de enseñanza Angelina Acuña J.V. Municipio de El Progreso, se desvanece la deficiencia en lo relacionado a la sección de cuarto secretariado bilingüe con orientación en computación, subvencionada por el Ministerio de Educación que a la fecha de la visita de auditoria la misma contaba físicamente con 9 alumnos por 2 retiros ocurridos el 14 de abril y 5 de junio de 2023, toda vez que las autoridades del establecimiento educativo realizaron el reintegro de la subvención estatal del mes de junio, julio y agosto de 2023, por valor de Q 5,441.10. Según boleta No. 106183 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala CHN. Cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034 Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común.

Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Atescatempa. Se desvanece la deficiencia en lo relacionado a la falta de conciliación entre el saldo de caja fiscal y saldo bancario del mes de mayo de 2023 por valor de Q. 36.80, ya que las autoridades del establecimiento educativo presentaron copia del estado de cuenta de Banrural Cuenta No. 3081000411 a nombre de Instituto por Cooperativa, el cual evidencia que el depósito por Q. 36.80, que constituía el valor de la falta de conciliación, fue realizado el 15/08/2023 Boleta No. 37941365.

Se confirman las deficiencias determinadas de incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada, de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de los Municipios de El Progreso, Asunción Mita, Quesada, Agua Blanca, Jerez y Atescatempa, toda vez que la información y documentación presentada por los responsables de los establecimientos educativos, no desvirtuó las deficiencias determinadas las cuales se confirman según Anexo No. 1. Apartado Estado de las deficiencias después de descargos.

Comentario de los responsables

En Oficio DIDEDUC-DTP No. 824-2023 ref. ZMGGd/CARM/IYPR/pcir de fecha 11 de agosto de 2023, las autoridades de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, con relación a las deficiencias determinadas adjuntaron información y documentación presentada por los directores (as) de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de los Municipios de El Progreso, Asunción Mita, Quesada, Agua Blanca, Jerez y Atescatempa, los cuales se describen en el Anexo No. 1. Apartado Comentario de los responsables.

Responsables del área

ZAHIDA MAGNOLIA GAITAN GUZMAN de VASQUEZ

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ MORALES

CLAUDIA ARGENTINA RODRIGUEZ MURALLES

IRMA YOLANDA PALMA ROSA de CASTRO

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, realice lo siguiente:  Gire instrucciones por escrito a la Coordinadora de la Unidad de Acreditación y Certificación, para que con el apoyo de la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico, Jefe del Departamento Administrativo Financiero y Asesoría Jurídica de la DIDEDUC, realicen las diligencias que procedan y soliciten el reintegro por valor de Q. 9,068.50, al Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Quezada, por el pago improcedente mensual realizado por valor de Q. 1,813.70 de enero a mayo 2023, así como lo pagado de junio 2023 a la fecha.  Gire instrucciones por escrito a la Coordinadora de la Unidad de Acreditación y Certificación, para que, en cumplimiento a las normativas vigentes, conjuntamente con la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico soliciten a los Directores (as) de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de los Municipios de El Progreso, Asunción Mita, Quesada, Agua Blanca, Jerez y Atescatempa del Departamento de Jutiapa, lo siguiente:  Realicen el pago mensual de la bonificación, al personal docente, administrativo y operativo que laboran en el establecimiento educativo, de conformidad a la normativa legal vigente.  Realicen los descuentos en las nóminas de pago de sueldos al personal docente y administrativo y procedan a realizar los pagos según corresponda y a elaborar los contratos de trabajo del personal docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.  Realicen el registro de ingresos y egresos de operación escuela en la caja fiscal autorizada por la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, que todos los registros se realicen oportunamente, en el mes que correspondan.  Realicen las verificaciones que correspondan a efecto de conciliar los saldos de caja fiscal y conciliación bancaria al 31 de mayo 2023 y en lo sucesivo.  Realicen el registro de información en el reverso de la caja fiscal en lo que corresponde al  Numeral 1. Resultado del arqueo. Numeral 2. Descomposición del saldo de caja.  La directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Profa. María Isabel Herrera de Estrada Aldea Tiucal. J.V. Municipio de Asunción Mita, realice las gestiones correspondientes a efecto de legalizar el horario de la jornada matutina en la que actualmente laboran, caso contrario realizar las labores educativas en la jornada autorizada.  Ver Anexo No. 1. | 28/08/2023 |

2. Que la subvención otorgada a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa se utilice conforme a la normativa legal vigente

Riesgo materializado

Incumplimiento en monitoreo, publicación de información y capacitación a docentes

En la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa al 31 de mayo de 2023, se estableció lo siguiente:

La Dirección Departamental de Educación, no tiene evidencia de haber incluido en los planes de capacitación y actualización a los docentes de los Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza, de su jurisdicción.

No realizó la publicación en la página de información pública del Ministerio de Educación, el manejo de la subvención otorgada a Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza.

No presentó evidencia de haber realizado monitoreo para constatar que la subvención asignada a los Establecimientos Educativos por Cooperativa de Enseñanza, se realiza de conformidad con la normativa vigente.

Lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 11. Inciso f. Del Acuerdo Gubernativo

Número 35-2015. Reglamento de La Ley de Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza. Que indica: Corresponde a la Dirección Departamental de Educación, a través de las Subdirecciones Departamentales de Institutos por Cooperativa, desarrollar funciones de supervisión y asesoría técnicas tales como: d. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a estos Institutos f. Velar porque el personal docente y administrativo de estos Institutos se incluya en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación y otras entidades, de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos y Acuerdo gubernativo número 55-2016. Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. Artículo 15. Acceso a la información, el cual establece que las entidades públicas que otorguen subsidios y/ o subvenciones a personas individuales y jurídicas serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia señalada de incumplimiento en monitoreo, publicación de información y capacitación a docentes, tomando en cuenta lo siguiente:

Que no obstante las autoridades de la DIDEDUC presentaron evidencia de haber realizado capacitación el 14 de agosto de 2023, sin embargo, en la misma se incluyó a los Directores (as), secretarios (as) y contadores (as) de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, no así al personal docente de los mismos.

Que si bien a la fecha, las autoridades de la DIDEDUC se encuentran gestionando la publicación y divulgación del reporte de avance físico y financiero y consolidado de personas jurídicas beneficiadas con subsidio de los meses de enero a julio 2023, dicha publicación a la fecha no se ha realizado.

Que pese a la fotocopia de boleta de monitoreo y documentación presentada en la que la DIDEDUC evidencia que realizó monitoreo el 11 de agosto de 2023 al Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Quesada, no presentaron información de monitoreo realizado a otros establecimientos educativos.

Comentario de los responsables

En Oficio DIDEDUC-DTP No. 824-2023 ref. ZMGGd/CARM/IYPR/pcir de fecha 11 de agosto de 2023, las autoridades de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, presentaron información y documentación relacionada a la deficiencia señalada, consistente en:

Circular No. DTP No. 288-2023 REF. HASM/CARM/pcir de fecha 10 de agosto de 2023, por medio de la cual las autoridades de la DIDEDUC por medio de los supervisores (as), Coordinadores (as) y Técnicos Administrativos (as) convocaron a los Directores (as), secretarios (as) y contadores (as) de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza a capitación en relación al Reglamento de Institutos por Cooperativa Acuerdo Ministerial No. 35-2015 y Decreto No. 37-2001, la cual se llevó a cabo el 14 de agosto de 2023, con la participación de 56 profesionales según la evidencia presentada.

OFICIO No. DTP No. 822-2023 REF. ZMGGdV/CARM/pcir de fecha 16 de agosto de 2023, por medio del cual las autoridades de la DIDEDUC informan a la Coordinadora de Comunicación Social de la DIDEDUC que, por medio de la Sección de Aseguramiento de la Calidad del Departamento Técnico Pedagógico, se encuentran gestionando la publicación y divulgación del reporte de avance físico y financiero y consolidado de personas jurídicas beneficiadas con subsidio de los meses de enero a julio 2023.

Fotocopia de boleta de monitoreo realizado el 11 de agosto de 2023, al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. J.V. Municipio de Quesada.

Responsables del área

CLAUDIA ARGENTINA RODRIGUEZ MURALLES

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ MORALES

IRMA YOLANDA PALMA ROSA de CASTRO

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, gire instrucciones por escrito a la Coordinadora de la Unidad de Acreditación y Certificación, para que en cumplimiento a las normativas vigentes, conjuntamente con la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico realicen lo siguiente:  En lo sucesivo en los planes de capacitación y actualización de la DIDEDUC, incluyan a los docentes de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y dejen evidencia de lo actuado.  A la brevedad realice la publicación en la página de información pública del ministerio de educación, el manejo de la subvención otorgada a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. | 28/08/2023 |
|  | Se realice monitoreo para constatar que la subvención asignada a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, se realiza de conformidad con la normativa vigente. |  |

# 

# CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado que no se asignen los fondos conforme al número de secciones, así como el uso distinto de los fondos asignados, se concluye la existencia del riesgo objeto de la presente auditoría, por lo que los responsables deberán atender las recomendaciones emitidas para la mitigación del riesgo.

# EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mayra Iliana Hernández López Nehemias Ruiz Ramirez

Supervisor Auditor, Coordinador

# ANEXO

Anexo No. 1 A. Nombramiento NAI-036-2023 CAI-00036 y declaraciones de independencia.

Anexo No. 1. Deficiencias en registro e incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada.

**Anexo No. 1 A.**

**Dirección Departamental de Educación de Jutiapa**

**Auditoría de cumplimiento Institutos por Cooperativa de Enseñanza**

**Período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.**

**Nombramiento NAI-036-2023 CAI-00036 y declaraciones de independencia**

****

****

****

**Anexo No. 1**

**Dirección Departamental de Educación de Jutiapa**

**Auditoría de cumplimiento Institutos por Cooperativa de Enseñanza**

**Período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023.**

**Deficiencias en registro e incumplimiento a normativas en el manejo de la subvención otorgada.**

| **No** | **Nombre del Establecimiento** | **Deficiencias** | **Comentario de los responsables** | **Estado de las deficiencias después de descargos.** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Instituto de Educación Básica por Cooperativa  de Enseñanza “Angelina Acuña”. J.M. Municipio de El Progreso. Código. 22-02-0136-45 | A veintitrés (23) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La caja fiscal del mes de abril no registra el pago de operación escuela por valor de Q. 1,038.00.  Según visita realizada, se observó que funcionan nueve (9) secciones conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos y según documentos de soporte de la transferencia de la subvención estatal mensual la DIDEDUC paga ocho (8) secciones conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos alumnos y una (1) conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos. | En Oficio No. 22/2023, OENA/magc de fecha 15 de agosto de 2023, el director del establecimiento educativo indica lo siguiente:  Bonificación incentivo de Q. 250.00. Para el próximo año según ingresos y egresos se tomará en cuenta la sugerencia de auditoría.  Operación escuela no registrada en caja fiscal. Se registrará en la caja fiscal del 31 de agosto de 2023.  Transferencia de subvención incompleta. Presentó Formas No. 306-C1 Nos. 710164 y 710168 de fechas 10 de julio y 2 de agosto de 2023, que describen ingresos en establecimientos de enseñanza por valores de Q. 15,517.60 ampliación de Q. 2,216.80 mensual de enero a julio 2023 y pago de nueve secciones por valor de Q. 4030.50 cada una del mes de agosto 2023, sin embargo, no presentó evidencia que dichos valores en efectivo hayan ingresado a la cuenta bancaria del establecimiento educativo. | A veintitrés (23) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La caja fiscal del mes de abril no registra el pago de operación escuela por valor de Q. 1,038.00.  Según visita realizada, se observó que funcionan nueve (9) secciones conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos y según documentos de soporte de la transferencia de la subvención estatal mensual la DIDEDUC paga ocho (8) secciones conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos alumnos y una (1) conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos. |
| 2 | Instituto de Educación Básica por Cooperativa “Profa. María Isabel Herrera de Estrada” Aldea Tiucal. J.V. Municipio de Asunción Mita Código 22-05-0303-45. | A ocho (8) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  Existe variación de Q. 2,500.00, entre el saldo de caja fiscal al 31 de mayo de 2023, y la conciliación bancaria Cuenta del Banco de Desarrollo Rural No. 3004020481, a nombre de INST BAS X COOP ALD TIUCAL ASUNCIÓN MITA, ya que los saldos conciliados de bancos al 31 de mayo de 2023 suman la cantidad de Q. 9,961.45 y el saldo de caja fiscal es de Q. 12,461.45.  En el reverso de la caja fiscal del mes de mayo de 2023, no consignan la información adicional Numeral 1. Resultado del arqueo. Numeral 2. Descomposición del saldo de caja, así como el resumen de formularios usados y operados en caja fiscal del mismo mes.  La caja fiscal del mes de abril no registra el pago de Operación Escuela por valor de Q. 501.00  El establecimiento educativo funciona en jornada matutina sin embargo el mismo fue autorizado en jornada vespertina. | En Oficio Circular No. 09, 10, 11,12 y 13-2023 Ref. KGEHdH/klgr. De fecha 14 de agost de 2023. La directora del establecimiento educativo indica lo siguiente:  El centro educativo no cuenta con fondos suficientes para realizar los pagos y descuentos que se encuentran establecidos en ley.  En relación a la variación de Q. 2,500.00, entre el saldo de caja fiscal al 31 de mayo de 2023, y la conciliación bancaria, la directora del establecimiento educativo, proporcionó la misma información proporcionada con anterioridad sobre la cual se fundamentó la deficiencia determinada.  En relación la falta de información en el reverso de la caja fiscal del mes de mayo de 2023, la directora del establecimiento adjuntó copia de caja fiscal del mes de mayo 2023, en la que evidencia que realizan el registro de los formularios usados y operados en el mes. Así mismo, indica que en el presente mes se realizará el llenado del arqueo en los numerales mencionados. Indicó además que en el próximo año esperaran asesoría o capacitación de como registrar el pago de operación escuela en caja fiscal.  En relación a que el establecimiento educativo funciona en jornada matutina pero el mismo fue autorizado en jornada vespertina. Ya cuentan con requisitos para solicitar el cambio el cual realizarán en los próximos días. | A ocho (8) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  Existe variación de Q. 2,500.00, entre el saldo de caja fiscal al 31 de mayo de 2023, y la conciliación bancaria Cuenta del Banco de Desarrollo Rural No. 3004020481, a nombre de INST BAS X COOP ALD TIUCAL ASUNCIÓN MITA, ya que los saldos conciliados de bancos al 31 de mayo de 2023 suman la cantidad de Q. 9,961.45 y el saldo de caja fiscal es de Q. 12,461.45.  En el reverso de la caja fiscal del mes de mayo de 2023, no consignan la información adicional Numeral 1. Resultado del arqueo. Numeral 2. Descomposición del saldo de caja.  La caja fiscal del mes de abril no registra el pago de Operación Escuela por valor de Q. 501.00  El establecimiento educativo funciona en jornada matutina sin embargo el mismo fue autorizado en jornada vespertina. |
| 3 | Instituto Diversificado por Cooperativa. J.V. Municipio de Agua Blanca. Código 22-04-2085-46. | El pago de operación escuela del mes de abril de 2023, no se encuentra registrado en la caja fiscal de abril o mayo 2023, por valor de Q. 645.00.  A diecinueve (19) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente a cada uno la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  En la caja fiscal del mes de mayo de 2023, se registró con atraso de 2 y 5 meses los pagos realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de los meses de enero, febrero y marzo de 2023. | En Oficios Nos. 03, 04 y 05-2023, Ref. YRVD/EPGM/ppcm de fecha 15 de agosto de 2023, la secretaria y directora del establecimiento educativo, indican lo siguiente:  Se presenta fotocopia de 3 contratos de trabajo del personal que labora en el establecimiento educativo. Así mismo se presenta fotocopia de la planilla de pago de la Bonificación incentivo al personal que labora en el establecimiento educativo de abril a julio 2023 con la indicación que consecutivamente estarán realizado el pago a partir de agosto 2023. Indicó además que el atraso en el registro de los pagos al IGSS en la caja fiscal se debió a que el sistema del IGSS no le permitía generar las boletas y que el cobro de inscripción se cancela en efectivo y no se ingresa a la cuenta. | El pago de operación escuela del mes de abril de 2023, no se encuentra registrado en la caja fiscal de abril o mayo 2023, por valor de Q. 645.00.  En la caja fiscal del mes de mayo de 2023, se registró con atraso de 2 y 5 meses los pagos realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de los meses de enero, febrero y marzo de 2023. |
| 4 | Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Atescatempa. Código 22-07-0327-45. | Falta de conciliación entre el saldo de caja fiscal y saldo bancario del mes de mayo de 2023 por valor de Q. 36.80, ya que el saldo de caja fiscal es de Q. 12,214.10 y el saldo conciliado de bancos es de Q. 12,177.30.  A nueve (9) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente a cada uno la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo. | En Oficios Nos. 35,36,37 y 38-2023. Ref. AEV/lagq de fecha 14 de agosto de 2023, la secretaria y directora del establecimiento educativo, indican lo siguiente:  Con relación al faltante de Q. 36.80 se ha dado cumplimiento realizando un depósito de Q. 36.80, presenta copia del estado de cuenta del Banco Banrural Cuenta No. 3081000411 a nombre de Instituto por Cooperativa. El cual evidencia que el depósito fue realizado el 15/08/2023. Así mismo indica que el Instituto por Cooperativa, no cuenta con fondos para hacer efectivo el pago mensual de Q. 250.00 y que por tratarse que el personal no devenga el salario mínimo, las nóminas de pago no incluyen los descuentos que según la normativa deben realizarse, aparte que los aportes no alcanzan para cubrir las necesidades. Indica además que no se realizan contratos debido a que la contratación del personal se realiza por medio de suscripción de actas. | A nueve (9) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente a cada uno la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011.  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo. |
| 5 | Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Jerez. Código 22-08-0355-45. | Falta de conciliación entre el saldo de caja fiscal del mes de mayo de 2023 y la conciliación bancaria del mismo mes por valor de Q. 8,985.00, ya que el saldo de caja fiscal es de Q. 9,386.10 y el saldo según conciliación es de Q. 18,371.10.  A once (11) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  La caja fiscal no registra el pago de operación escuela del mes de abril 2023, por valor de Q. 213.00.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo. | En Informe sin número y fecha presentado por la directora del establecimiento educativo, indica lo siguiente: La conciliación bancaria del mes de mayo no cuadra debido al extravío de cheque No. 2615 por valor de Q. 1,710.00, el cual por medio de oficio sin número de fecha 18 de julio del año en curso entregado por el docente Lic. Elder Giovanni Melgar solicita se bloquee y acredita nuevamente, por lo que se procedió a hacer bloqueo del cheque mencionado en el banco por motivo de extravío. Haciendo la diferencia del total del cheque con saldo según conciliación, la cantidad para el 01 de mayo de 2023 es de Q. 12,629.60, a la cual se le suma el depósito del DIDEDUC de Q. 12,091.50 haciendo un total de Q. 24,721.10 y que según la diferencia de los cheques que, si fueron cobrados, la cantidad para el 01 de junio de 2023 es de Q. 14,951. 10, lo cual cuadra correctamente con estado de cuenta.  No tenemos fondos para efectuar el pago de Q. 250.00 al personal. No se hace el referido pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) debido a que no se cuenta con un presupuesto fijo, con el cual se pueda cubrir el monto de cada uno de las personas que laboran en el establecimiento. | Falta de conciliación entre el saldo de caja fiscal del mes de mayo de 2023 y la conciliación bancaria del mismo mes por valor de Q. 8,985.00, ya que el saldo de caja fiscal es de Q. 9,386.10 y el saldo según conciliación es de Q. 18,371.10.  A once (11) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  La caja fiscal no registra el pago de operación escuela del mes de abril 2023, por valor de Q. 213.00.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo. |
| 6 | Instituto de Educación Básica por Cooperativa. J.V. Municipio de Quesada. Código. 22-17-0551-45. | A trece (13) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  La caja fiscal no registra el pago de operación escuela del mes de marzo 2023, por valor de Q. 750.00.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo.  Al establecimiento educativo el Ministerio de Educación le acredita subvención para 8 secciones, 7 conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos con valor de Q. 4,030.50 mensual cada una y 1 una sección conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos con valor de Q. 1,813.70 mensual. Sin embargo, en visita realizada al establecimiento educativo se estableció que los alumnos que corresponden a la sección conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos Segundo Básico Sección “C”, físicamente reciben sus clases en las secciones “A” y “B” de segundo básico, las cuales también están subvencionadas por el Ministerio de Educación con Q. 4,030.50 mensual cada una, por lo que, no corresponde el pago de Q. 1,813.70, que la DIDEDUC de Jutiapa realiza mensualmente al establecimiento educativo por la Sección “C”.  El libro de inscripciones de alumnos 2023, no se encuentran autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa. | En Oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2023, el director del establecimiento educativo indica lo siguiente:  Convocarán a la junta directiva del establecimiento por Cooperativa, para la propuesta del pago de bonificación por Q. 250.00.  Las planillas de sueldo no reflejan descuentos por que el Instituto por Cooperativa no está inscrito al IGSS.  La operación Escuela no lo registran en caja fiscal por que el cobro lo realizan en efectivo.  No elaboran contratos de personal porque, desde el inicio del establecimiento en 1974, se trabaja por medio de actas de inicio y cierre. Se encuentran recibiendo la orientación para realizarlos en el próximo ciclo escolar.  Los alumnos de la sección segundo básico C se distribuyeron en las secciones A y B por deterioros en el techo del aula.  La directora del establecimiento educativo presento fotocopias que evidencias la autorización realizada en el libro de inscripciones de alumnos 2023 | A trece (13) empleados que conforman el personal docente y administrativo que laboran en el establecimiento educativo, no se les paga mensualmente la bonificación de Q. 250.00, según lo que establece el Decreto 37-2011  La nómina de pago de sueldos del personal docente y administrativo del mes de mayo 2023, no incluye los descuentos que según la normativa debe realizarse a los sueldos o salarios en forma mensual.  La caja fiscal no registra el pago de operación escuela del mes de marzo 2023, por valor de Q. 750.00.  El establecimiento educativo no ha elaborado contratos de trabajo del personal docente y administrativo.  Al establecimiento educativo el Ministerio de Educación le acredita subvención para 8 secciones, 7 conformadas con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos con valor de Q. 4,030.50 mensual cada una y 1 una sección conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos con valor de Q. 1,813.70 mensual. Sin embargo, en visita realizada al establecimiento educativo se estableció que los alumnos que corresponden a la sección conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos Segundo Básico Sección “C”, físicamente reciben sus clases en las secciones “A” y “B” de segundo básico, las cuales también están subvencionadas por el Ministerio de Educación con Q. 4,030.50 mensual cada una, por lo que, no corresponde el pago de Q. 1,813.70, que la DIDEDUC de Jutiapa realiza mensualmente al establecimiento educativo por la Sección “C”. |
| 7 | Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de enseñanza Angelina Acuña J.V. Municipio del Progreso. Código 22-02-1692-46. | Al personal docente y administrativo que labora en el establecimiento educativo, no se le paga mensualmente la bonificación incentivo, Decreto 37-2011, de Q.250.00.  El Pago de operación Escuela del mes de abril por valor de Q. 558.00, no se encuentra registrado en la caja fiscal.  El establecimiento educativo cuenta con la sección de cuarto secretariado bilingüe con orientación en computación, conformada con un mínimo de 10 y un máximo de 14 alumnos, la cual es subvencionada mensualmente por la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa con la cantidad de Q. 1,813.70. En visita realizada se estableció que de dicha sección se retiraron dos alumnos el 14 de abril y 5 de junio de 2023, por lo que, la sección se encuentra conformada con 9 alumnos, incumpliendo el parámetro establecido de 10 a 14 alumnos, para asignar la subvención estatal. | En Oficio No. 23/2023, OEMA/magc de fecha 15 de agosto de 2023, el director del establecimiento educativo indica lo siguiente:  Bonificación incentivo de Q. 250.00. Para el próximo año según ingresos y egresos se tomará en cuenta la sugerencia de auditoría.  Operación escuela no registrada en caja fiscal. Se registrará en la caja fiscal del 31 de agosto de 2023.  Basados en la ley la sección de incompleta pasa hacer sección sin asignación presupuestaria a partir del mes de junio, por lo que se procedió a reintegrar la subvención estatal del mes de junio, julio y agosto de 2023. Que habían sido depositados por la DIDEDUC, Jutiapa, por un monto de Q 1,813.70 por mes para un total de Q 5,441.10. Según recibo No. 106183 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala CHN. Presentó fotocopia de la boleta de depósito No. 106183 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala CHN Fondo Común Tesorería Nacional por valor de Q. 5,441.10. | Al personal docente y administrativo que labora en el establecimiento educativo, no se le paga mensualmente la bonificación incentiva, Decreto 37-2011, de Q.250.00.  El Pago de operación Escuela del mes de abril por valor de Q. 558.00, no se encuentra registrado en la caja fiscal. |

**Lo anterior incumple con lo siguiente:**

**Acuerdo Ministerial 4051-2022. Artículo 1. Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza**, que establece la asignación por grado o sección. Con base en las asignaciones contenidas en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y **Artículo 3 del Decreto número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala**, que establece: El Ministerio de Educación programará y ejecutará para el ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. las subvenciones a favor de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la forma siguiente:

1. Asignación anual de cuarenta mil trescientos cinco quetzales exactos (Q. 40, 305.00) para los grados o secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 35 alumnos inscritos.
2. Asignación anual de dieciocho mil ciento treinta y siete quetzales exactos (Q. 18,137.00) para los grados 0 secciones legalmente conformadas y atendidas con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 14 alumnos inscritos.

**Decreto No. 37-2001. Que en el Artículo 1.** Crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de Q. 250.00, que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.

**Acuerdo No. 1520. Artículo 1 y Acuerdos 1421. Artículos 3 y 4. De la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, relativos a la responsabilidad de los patronos de descontar las cuotas de seguridad social a los trabajadores y realizar el pago según corresponde junto con las cuotas patronales.

**El Acuerdo Número A-28-06, del Sub-Contralor de probidad encargado del Despacho del 30 de marzo de 2006. Artículo 1. Ámbito de aplicación.** Relacionado a la obligatoriedad de las disposiciones para todas las entidades y personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado y **Artículo 2. Registro y Control de Operaciones.** Que establece que las entidades indicadas sin ninguna excepción, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, así como la responsabilidad de las autoridades del registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales, e informar de los movimientos de formas y talonarios realizados.

Así como el **Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, contenido en Acuerdo No. 123. Artículo 12. Inciso B. Numeral 11.** Relacionado a la autorización de libros de registro de los centros educativos y Código de Trabajo.

**Decreto No. 1441. Título Segundo Contratos y Pactos de Trabajo. Capítulo Primero**: Disposiciones generales y contrato individual de trabajo Artículo 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma.